




ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1O2I 1M33 4U0N 1T3Z 0B7A	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00SU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/47

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **2-06-2021**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2021, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de la siguiente solicitud:

Única: De D^a. Ana Hernández Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/21686 en la que copia de la memoria anual correspondiente al año 2020 del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG)

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Única: En relación con la solicitud 2021/21686, comunicar que se dará la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Familia, previa cita solicitada por la concejal interesada.

3. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 31 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación:

1. UPT/2021/118

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 38.651,94 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210010291	RETRIBUCIONES PUESTO 5PD DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO	38.651,94 €

2. UPT/2021/119

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 38.651,94 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210010292	RETRIBUCIONES PUESTO 2PD DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS A LA CIUDAD	38.651,94 €

3. DGV/2021/035

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:


1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 50.000 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210010416	FORMALIZACIÓN DE COMISIONES BANCARIAS POR OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS	50.000 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN. CREACIÓN DE LAS PLAZAS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1O2I 1M33 4U0N 1T3Z 0B7A	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00SU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/47

CORRESPONDIENTES A LOS NUEVOS SUBGRUPOS EN LAS CATEGORÍAS DE POLICÍA, OFICIAL Y SUBINSPECTOR

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 31 de mayo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero. - En el BOCM núm. 61, de 12/03/2018, se publicó la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Según lo establecido en la D.F.6ª, esta Ley entró en vigor el 1 de abril de 2018.

Segundo. - Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (BOCM Núm.230, de 22/09/2020) a fin de incorporar este instrumento organizativo a las novedades previstas en la citada Ley Autonómica. Las modificaciones adoptadas serían, en síntesis, las siguientes:

- Modificar el puesto de Agente de Policía Municipal (Cód. 11), para cambiar su denominación por la de “Policía Municipal”, su clasificación abriéndolo a doble adscripción (“C1/C2”), e incluir en las observaciones del puesto la expresión “C2 a extinguir”. Sin modificar las retribuciones complementarias asociadas al puesto.
- Modificar el puesto de Cabo de la Policía Municipal (Cód. 15), para cambiar su denominación por la de “Oficial de la Policía Municipal”, su clasificación abriéndolo a doble adscripción (“C1/C2”), e incluir en las observaciones del puesto la expresión “C2 a extinguir”. Sin modificar las retribuciones complementarias asociadas al puesto.
- Modificar el puesto de Sargento de la Policía Municipal (Cód. 24), para cambiar su denominación por la de “Subinspector de la Policía Municipal”, su clasificación abriéndolo a doble adscripción (“A2/C1”), e incluir en las observaciones del puesto la expresión “C1 a extinguir”. Sin modificar las retribuciones complementarias asociadas al puesto.
- Modificar el puesto de Suboficial de la Policía Municipal (cod.43) para cambiar su denominación por la de Inspector.
- Modificar la denominación del puesto de Oficial Jefe de la Policía Municipal (cod. 85) por la de Intendente-Jefe de la Policía Municipal.

Tercero. - Los puestos anteriormente referidos están vinculados a las respectivas plazas contenidas en la Plantilla aprobada definitivamente junto con el Presupuesto municipal para el presente ejercicio por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2020 (BOCM nº 317, de 30/12/2020), y hallándose encuadradas dentro de los siguientes apartados:

**PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
AÑO 2021**

[...]

B)=FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.- Escala de Administración Especial:		
B2.2.- Subescala de Servicios Especiales:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.2.3.a.- Subinspector:	A2	4
B2.2.3.b.- Subinspector:	C1	5
B2.2.4.a.- Oficial:	C1	8
B2.2.4.b.- Oficial:	C2	10
B2.2.5.a.- Policía:	C1	10
B2.2.5.b.- Policía:	C2	149

[...]

Cuarto. - Con fecha de 29 de marzo de 2021, mediante Oficio conjunto de la Concejal Delegada de RR.HH. y del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, se ha incoado expediente administrativo para acometer la modificación de la Plantilla aprobada con el Presupuesto General del año en curso, para la creación de las plazas correspondientes a los nuevos subgrupos en las categorías de Policía, Oficial y Subinspector.

Quinto. -Constan emitidos informes por la Oficina Presupuestaria en fecha 8 de abril de 2021, en el que se hace constar que existe crédito suficiente para la tramitación del presente expediente y, en fecha 30 de abril de 2021, a petición de la Intervención Municipal, en lo relativo a la premisa necesaria de que no se supera el umbral del techo de gasto previsto en el artículo 18. 2º de la Ley de Presupuestos generales del Estado, para poder acometer la modificación que ahora se propone.

Sexto.- Asimismo, a petición de la Intervención Municipal, consta emitido informe por la Asesoría Jurídica Municipal, el día 22 de abril de 2021, con carácter facultativo y no vinculante.

Séptimo.- Consta emitido informe favorable por el Interventor Municipal el día 9 de mayo de 2021.

Octavo.- En cumplimiento de lo observado por el Interventor Municipal en el informe referido en el punto anterior, se inicia la tramitación por la Oficina Presupuestaria expediente de modificación de créditos nº UGP/2021/14 de "Transferencia de Crédito" entre créditos de personal por importe de 256.003,81 €.

Noveno.- Consta emitido el preceptivo informe por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en fecha 19 de mayo de 2021, favorable a la modificación propuesta.


A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 90.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) indica que "Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general". Asimismo, el artículo 126.2 del TRRL prevé las reglas a las que debe ajustarse la ampliación de plantillas: "Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos: a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables. b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales."



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1O2I 1M33 4U0N 1T3Z 0B7A	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00SU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/47

Señala el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (LCPLCM), que las escalas y categorías del cuerpo de policía local se estructuran de la siguiente forma:

a) Escala técnica, que comprende las categorías siguientes:

- 1.º Comisario o Comisaria principal.
- 2.º Comisario o Comisaria.
- 3.º Intendente.

Las categorías de Comisario o Comisaria principal, Comisario o Comisaria e Intendente se clasifican en el Subgrupo A-1.

b) Escala ejecutiva, que comprende las categorías siguientes:

- 1.º Inspector o Inspectora.
- 2.º Subinspector o Subinspectora.

Las categorías de Inspector o Inspectora y Subinspector o Subinspectora se clasifican en el Subgrupo A-2.

c) Escala básica, que comprenden las siguientes categorías:

- 1.º Oficial.
- 2.º Policía.

Las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1.

2. El acceso para cada una de las escalas exigirá estar en posesión de la titulación requerida para los subgrupos correspondientes por la vigente legislación sobre Función pública.

Por su parte, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) alude a la Plantilla municipal, instrumento que integra las plazas de personal funcionario existentes en el Ayuntamiento, debidamente clasificadas.

La modificación de la Plantilla de personal resulta afectada por la incidencia que, a nivel de plazas, supondría la creación de las nuevas plazas clasificadas en los subgrupos previstos en el artículo 33 LCPLCM:

Escalas y categorías L 4/1992			Escalas y categorías L 1/2018		
ESCALA	GR.	CATEGORÍA	GR.	CATEGORÍA	ESCALA
Escala Técnica o de Mando	A	Inspector	A1	Comisario/a principal	Escala técnica
	A	Subinspector	A1	Comisario/a	
	A	Oficial	A1	Intendente	
Escala Ejecutiva	B	Suboficial	A2	Inspector/a	Escala ejecutiva
	C	Sargento	A2	Subinspector/a	
	D	Cabo	C1	Oficial	Escala básica
	D	Policía	C1	Policía	

En particular, la adecuación de la plantilla actual a las escalas y categorías del referido artículo 33 de la Ley 1/2018 de Coordinación, implica las siguientes modificaciones de Plantilla:

- a) La creación de 5 nuevas plazas vacantes de “Subinspector” clasificadas en el subgrupo A2 (B2.2.3.a), que sustituirán al mismo número de plazas, de idéntica denominación, clasificadas en la actualidad en el subgrupo C1 (B2.2.3.b); las cuales se declaran “a extinguir”.
- b) La creación de 11 nuevas plazas vacantes de “Oficial” clasificadas en el subgrupo C1 (B2.2.4.a), que sustituirán al mismo número de plazas, de idéntica denominación, clasificadas en la actualidad en el subgrupo C2 (B2.2.4.b); las cuales se declaran “a extinguir”. En este punto, señalar que se ha detectado un error material en la plantilla aprobada por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2020 (BOCM nº 317, de 30/12/2020) al consignarse 10 plazas cuando lo correcto es 11 que es lo que figura en el anexo de personal. Por lo tanto, procede rectificar el error detectado en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que señala que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, por lo que, proceder llevar a término la rectificación referida en el mismo momento procedimental que la modificación de la plantilla propuesta, en los términos que figuran en la parte dispositiva de la presente propuesta.
- c) La creación de 149 nuevas plazas vacantes de “Policia” clasificadas en el subgrupo C1 (B2.2.5.a), que sustituirán al mismo número de plazas, de idéntica denominación, clasificadas en la actualidad en el subgrupo C2 (B2.2.5.b); las cuales se declaran “a extinguir”.


La modificación de la plantilla propuesta resulta conforme a Derecho al tener por objeto la adecuación de la misma a las escalas y categorías que establece el citado artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que resulta directamente de aplicación, tal y como se ha señalado por la Comisión Regional de Coordinación de la Policía Local en el preceptivo informe emitido en los términos exigidos en el artículo 28 de la referida Ley 1/2018, de 22 de febrero que se pronuncia de forma favorable a la modificación.

Segundo. – Anualmente el Estado –en ejercicio de la competencia atribuida en el art. 149.1.18º CE- dicta limitaciones al incremento de la masa salarial. Así, según el art. 18 Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, “Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. (...)”

El apartado Cinco del citado artículo 18 indica que “1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2021, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo(€)	Trienios(€)
A1	14.572,68	560,88
A2	12.600,72	457,44
B	11.014,68	401,28
C1	9.461,04	346,20
C2	7.874,16	235,68
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.206,96	177,36



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1O2I 1M33 4U0N 1T3Z 0B7A	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00SU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/47

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2021, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo(€)	Trienios(€)
A1	749,38	28,85
A2	765,83	27,79
B	793,33	28,92
C1	681,43	24,91
C2	650,20	19,44
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	600,58	14,78

”
En el presente caso, las variables económico-presupuestarias respecto a la limitación en el crecimiento del Capítulo I del Presupuesto con arreglo a la LPGE y normas concordantes, han sido examinadas en el informe de la Oficina Presupuestaria de 30 de abril de 2021, que concluye que el incremento retributivo que supone la modificación de la plantilla de policía que se propone en este expediente no supera el límite máximo que establece la LGPE en su art. 18.2, por lo cual, se cumple el referido requisito, como también señala el Interventor Municipal en su informe, por lo que, también, en lo que respecta a las limitaciones presupuestarias, es correcta la modificación propuesta.

Tercero. - La tramitación que ha de darse a la modificación de la Plantilla durante la vigencia del presupuesto posee diversas especialidades que resultan de lo siguiente:

En primer lugar, de lo establecido en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), según el cual se requeriría el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del Presupuesto, siendo estos los previstos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; señalando que el Presupuesto aprobado inicialmente se expone al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y se considera definitivamente aprobado si en el plazo de quince días no se hubieran presentado reclamaciones. Debiendo en caso contrario, resolverlas y aprobarlo en el plazo de un mes, tras lo cual habrá de insertarse, resumido por capítulos, en los boletines de la Corporación si lo tuviera y de la Comunidad Autónoma.

En relación con esta previsión, el Reglamento Orgánico del Pleno (ROP) contempla una diferente regulación según se trate de un acuerdo normativo o de uno no normativo. En este sentido y con independencia de las especialidades propias de la tramitación presupuestaria, la Plantilla de personal objeto de la presente modificación no participaría de las notas de generalidad, abstracción y permanencia que caracterizan a toda disposición normativa, en contraposición a los actos con destinatario plural e indeterminado pero carente de contenido normativo. Tal y como ha señalado el Tribunal Supremo en su sentencia de 7 de junio de 2001 (Rec. 2709/1997), según cita

literal de la de la Audiencia Nacional de 5 de marzo de 2009, "la naturaleza de disposición de carácter general o acto administrativos no viene determinada simplemente por una diferencia cuantitativa, destinatarios generales o indeterminados para el reglamento y determinados para el acto administrativo, sino que la diferencia sustancial entre disposición de carácter general y acto administrativo es una diferencia de grado, o dicho de otro modo, la diferencia está en que el reglamento innova el ordenamiento jurídico con vocación de permanencia, en tanto que el acto se limita a aplicar el derecho subjetivo existente y así se admite pacíficamente la figura de los actos administrativos generales que tienen por destinatario una pluralidad indeterminada de sujetos ("actos plúrimos"). Por tanto los actos administrativos carecen de esa finalidad normativa pues no contienen una regulación con voluntad de permanencia (criterio de la consunción), teniendo una misión ejecutiva e instrumental y no innovan el ordenamiento jurídico preexistente (criterio ordinalista)". Argumentos todos ellos que conducirían a entender aplicable a la modificación de la Plantilla presupuestaria lo previsto, sin perjuicio de las referidas especialidades presupuestarias, para los acuerdos plenarios no normativos.

Cuarto. – Por último, señalar lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en su apartado primero, vigente a la fecha de la presente propuesta que establece que: "Los miembros de los Cuerpos de policía local que a la entrada en vigor de la presente Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional en el artículo 33 y tuviesen la titulación académica correspondiente, quedarán directamente integrados en las correspondientes categorías de dichos subgrupos de clasificación".

Con respecto a la previsión contenida en la Disposición Transitoria Primera en su apartado segundo que señalaba que "Los miembros de dichos Cuerpos que a la entrada en vigor de esta Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de titulación establecidos en el artículo 33, y no tuviesen la correspondiente titulación académica, permanecerán en su subgrupo de clasificación de origen como situación «a extinguir». No obstante, ostentarán la denominación de las nuevas categorías establecidas en la presente Ley, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que los funcionarios integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional", su contenido ha sido declarado inconstitucional por sentencia del Tribunal Constitucional nº 171/2020, de 16 de noviembre de 2020 que estima la cuestión de inconstitucionalidad 168-2020 planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid y declara la inconstitucionalidad y nulidad del apartado 2, únicamente en su aplicación a la integración de los miembros de los cuerpos de policía local en el subgrupo C1 de clasificación en los siguientes términos "procede declarar la inconstitucionalidad y nulidad de la disposición transitoria primera, apartado segundo, de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid, únicamente en su aplicación a la integración de los miembros de los cuerpos de policía local en el subgrupo C1 de clasificación, habida cuenta de su eventual inconstitucionalidad mediata por su contradicción efectiva e insalvable por vía interpretativa con la normas básicas representadas por, de una parte, los apartados 1º y 2º del artículo 18, en relación con el artículo 16,3 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)".


A modo de excepción, señala el Tribunal Constitucional en la sentencia citada de 16 de diciembre de 2020 que "se establece una dispensa de titulación para la promoción interna desde «cuerpos o escalas del grupo D» a «cuerpos o escalas del grupo C». En este concreto caso basta que el funcionario cuente con una antigüedad determinada (diez años o cinco años con superación de un curso específico de formación)". Continúa señalando el Tribunal Constitucional que "La dispensa de titulación garantizada por la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984 es una regla muy excepcional aplicable únicamente al acceso al grupo C (actual subgrupo C1) desde el grupo D (actual subgrupo C2). El ámbito de aplicación de la exigencia de titulación que establece la disposición transitoria primera, apartado 2, de la Ley 1/2018 de la Comunidad de Madrid es más amplio".

Señala la Disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, introducida por el art. 61 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, a la que se refiere la sentencia arriba transcrita que:

«El acceso a cuerpos o escalas del grupo C podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde cuerpos o escalas del grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, cuando estas existan, y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

A estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de esta Ley o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos. La presente disposición tiene el carácter de base del régimen estatutario de los funcionarios públicos, dictada al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución.»



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1021 1M33 4U0N 1T3Z 0B7A	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00SU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/47

Quinto. – Por lo que se refiere a la competencia para resolver, la misma reside en el Pleno Municipal, - en virtud de los artículos 123.1.h) de la misma LRBRL y 4.1.h) del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP)-, si bien en este último caso se adoptaría previa presentación del proyecto de acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con los artículos 46.d) del ROGA y 150 y siguientes del ROP, conforme se ha indicado en el fundamento Cuarto.

De conformidad con la propuesta indicada y demás antecedentes y fundamentos expuestos, se eleva el presente informe al órgano competente para que, si lo estima procedente y previos los informes de los servicios económicos que correspondan, adopte resolución en el siguiente sentido:

“Primero. - Aprobar el proyecto de Modificación de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento (en lo referente a las plazas de Policía Municipal), en consonancia con la modificación de la RPT aprobada el 24/06/2020 (BOCM Núm.230, de 22/09/2020), rectificando el error material referido en el fundamento de Derecho Primero, con el siguiente contenido:

**PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
AÑO 2021**

[...]

B)=FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.- Escala de Administración Especial:		
B2.2.- Subescala de Servicios Especiales:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.2.3.a.- Subinspector:	A2	9
B2.2.4.a.- Oficial:	C1	19
B2.2.5.a.- Policía:	C1	159

[...]

Y, en consonancia con lo anterior, extinguir las siguientes subescalas:

B2.2.- Subescala de Servicios Especiales:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.2.3.b.- Subinspector:	C1	5
B2.2.4.b.- Oficial:	C2	11
B2.2.5.b.- Policía:	C2	149

Segundo. - Remitirlo al Pleno de la Corporación para que, previo los trámites que procedan y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

“Primero. - Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento (en lo referente a las plazas de Policía Local), rectificando el error material referido en el fundamento de Derecho Primero, en el siguiente sentido:

**PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
AÑO 2021**

[...]

B)=FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.- Escala de Administración Especial:		
B2.2.- Subescala de Servicios Especiales:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.2.3.a.- Subinspector:	A2	9
B2.2.4.a.- Oficial:	C1	19

B2.2.5.a.- Policía:	C1	159
---------------------	----	-----

Y, en consonancia con lo anterior, extinguir las siguientes subescalas:

B2.2.- Subescala de Servicios Especiales:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.2.3.b.- Subinspector:	C1	5
B2.2.4.b.- Oficial:	C2	11
B2.2.5.b.- Policía:	C2	149

[...]

Segundo.- Someter el expediente de modificación de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento y del Anexo de personal, por el plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones, con simultánea publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, tras lo que deberá ser anunciada la mencionada aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma”.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL VIVE POZUELO, EXPTE.2021/PA/012

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Cultura y Comunicación, de fecha 21 de mayo de 2021, que se transcribe:

HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de marzo de 2021, en relación con el expediente de contratación número 2021/PA/012, acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 59.758,40 € del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

2021. Importe: 27.162,90 € Nº operación: 220210001224
2022. Importe: 32.595,50 € Nº operación: 220219000094

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL VIVE POZUELO, Expte. 2021/PA/012, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 57.460,00 €, I.V.A. no incluido, (59.758,40 €, I.V.A. incluido) y su plazo de duración es un año con posibilidad de prórroga por años sucesivos hasta un máximo de dos.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”


Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22 de marzo de 2021, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1. M.C. COPIGRAFÍA, S.L.*
- 2. PRODUCCIONES MIC, S.L.*
- 3. SUCESORES DE RIVADENEYRA, S.A.*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 7 de abril de 2021, procedió a la apertura del sobre nº 1 de “Documentación administrativa”, a la que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

“Único.- Respecto de todos los licitadores presentados:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1O2I 1M33 4U0N 1T3Z 0B7A	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00SU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/47

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, el mismo día en distinta sesión, procedió a la apertura del sobre nº 2 “Proposición económica y otras” con el siguiente resultado:

1. MC COPIGRAFÍA, S.L. se compromete a realizar el servicio en las siguientes condiciones:
 - **PRECIO:**

Definición del objeto (según características de PPT)	Nº ediciones estimado (N _i)	Importe máximo (IVA no incluido)	Importe ofertado (IVA no incluido) (P _i)	Importe total N _i x P _i
52 páginas totales	9	5.100 €	4.790,00 €	43.110,00 €
56 páginas totales	2	5.600 €	5.340,00 €	10.680,00 €
PRECIO TOTAL ESTIMADO				53.790,00 € IVA no incluido

- **REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA A 24 HORAS:** No lo oferta.
- **CRITERIO MEDIOAMBIENTAL:**
 - Para la impresión de la revista Sí se siguen criterios medioambientales en los procedimientos de impresión, uso de papel y tintas. Indica que adjunta documentación acreditativa, entre otras y sin carácter limitativo, certificados ISO medioambientales o equivalentes.

2. PRODUCCIONES MIC, S.L. se compromete a realizar el servicio en las siguientes condiciones:
 - **PRECIO:**

Definición del objeto (según características de PPT)	Nº ediciones estimado (N _i)	Importe máximo (IVA no incluido)	Importe ofertado (IVA no incluido) (P _i)	Importe total N _i x P _i
52 páginas totales	9	5.100 €	4.675,00 €	42.075,00 €
56 páginas totales	2	5.600 €	4.705,00 €	9.410,00 €
PRECIO TOTAL ESTIMADO				51.485,00 € IVA no incluido

- **REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA A 24 HORAS:** Sí lo oferta.
- **CRITERIO MEDIOAMBIENTAL:**

- Para la impresión de la revista *Sí* se siguen criterios medioambientales en los procedimientos de impresión, uso de papel y tintas. Indica que adjunta documentación acreditativa, entre otras y sin carácter limitativo, certificados ISO medioambientales o equivalentes.

3. SUCESORES DE RIVADENEYRA, S.A. se compromete a realizar el servicio en las siguientes condiciones:

- **PRECIO:**

Definición del objeto (según características de PPT)	Nº ediciones estimado (N _i)	Importe máximo (IVA no incluido)	Importe ofertado (IVA no incluido) (P _i)	Importe total N _i x P _i
52 páginas totales	9	5.100 €	4.685,77 €	42.171,93 €
56 páginas totales	2	5.600 €	5.542,03 €	11.084,06 €
PRECIO TOTAL ESTIMADO				53.255,99 € IVA no incluido

- **REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA A 24 HORAS:** Sí lo oferta.
- **CRITERIO MEDIOAMBIENTAL:**
 - Para la impresión de la revista *Sí* se siguen criterios medioambientales en los procedimientos de impresión, uso de papel y tintas. Indica que adjunta documentación acreditativa, entre otras y sin carácter limitativo, certificados ISO medioambientales o equivalentes.

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que ninguna de las ofertas estaba incurso en valores anormales.

Sexto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, este ha sido emitido por la Técnico de Comunicación, otorgando la siguiente puntuación:

Licitador	PRECIO	MEJORA		TOTAL PUNTOS
		Tiempo entrega	Procedimientos medioambientales	
MC COPIGRAFÍA, S.L.	67	20	0	87
PRODUCCIONES MIC, S.L.	70	20	10	100
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S.A.	67,67	20	10	97,67

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 30 de abril de 2021, acordó:


“1º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTOS
1	PRODUCCIONES MIC, S.L.	100
2	SUCESORES DE RIVADENEYRA, S.A.	97,67
3	MC COPIGRAFÍA, S.L.	87

2º - Proponer la adjudicación del contrato a la empresa PRODUCCIONES MIC, S.L., clasificada en primer lugar

3º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1021 1M33 4U0N 1T3Z 0B7A	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00SU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/47

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Octavo.- La mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L., ha constituido la garantía definitiva exigida, por importe de 2.873,00 €, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento y cumple con la solvencia técnica exigida al contar con la clasificación necesaria.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 4 de marzo de 2021, informe favorable al expediente de contratación.

Décimo.- Por el Interventor General se emitió, con fecha 8 de marzo de 2021, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 21 de mayo de 2021, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la empresa PRODUCCIONES MIC, S.L., por ser la oferta clasificada en primer lugar y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Cultura y Comunicación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL VIVE POZUELO Expte. 2021/PA/012, a la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L., con CIF B24301871, en las siguientes condiciones:

- *Precio:*
52 páginas totales: 4.675,00 € IVA no incluido (4.862,00 € IVA incluido)
56 páginas totales: 4.705,00 € IVA no incluido (4.893,2 IVA incluido)
Presupuesto máximo anual: 57.460,00 € IVA no incluido (59.758,40 € IVA incluido)
- *Reducción del plazo de entrega a 24 horas.*
- *Criterio medioambiental: Para la impresión de la revista se seguirán criterios medioambientales en los procedimientos de impresión, uso de papel y tintas.*

2º.- *Requerir a los adjudicatarios para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE FONDOS FEDER 2014-2020: ACTUACIONES INCLUIDAS EN OBJETIVOS TEMÁTICOS 2, 4 Y 6 DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ELABORADO POR EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EXPTE. 2021/PAS/016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, de fecha 25 de mayo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN FONDOS FEDER 2014-2020: ACTUACIONES INCLUIDAS EN OBJETIVOS TEMÁTICOS 2, 4 Y 6 DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ELABORADO POR EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 50.000,00 €, I.V.A. no incluido (60.500,00 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años con posibilidad de prórroga por dieciocho meses más. El valor estimado del contrato asciende a 87.500,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Sección y la Jefa de Departamento de Subvenciones y Convenios, en la que proponen como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PAS/016, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe de Sección y la Jefa de Departamento de Subvenciones y Convenios.*
- *Informe de insuficiencia de medios.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 60.500,00 €, con cargo a la aplicación nº 02.9312.22706, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 15.125,00 €. Nº Operación: 220210005749

2022: Importe: 30.250,00 €. Nº Operación: 220219000185


2023: Importe: 15.125,00 €. Nº Operación: 220219000185

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1O2I 1M33 4U0N 1T3Z 0B7A	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00SU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/47

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letra a) de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 60.500,00 €, con cargo a la aplicación nº 02.9312.22706, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 15.125,00 €. Nº Operación: 220210005749

2022: Importe: 30.250,00 €. Nº Operación: 220219000185

2023: Importe: 15.125,00 €. Nº Operación: 220219000185

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN FONDOS FEDER 2014-2020: ACTUACIONES INCLUIDAS EN OBJETIVOS TEMÁTICOS 2, 4 Y 6 DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ELABORADO POR EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con nº de expediente 2021/PAS/016, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 50.000,00 €, I.V.A. no incluido (60.500,00 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años con posibilidad de prórroga por dieciocho meses más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN Y ATENCIÓN AL PUNTO PAE, EXPTE.2021/PA/027

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 27 de mayo de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Economía e Innovación ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN Y ATENCIÓN AL PUNTO PAE, Expte. 2021/PA/027, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 60.064,87 € I.V.A. no incluido, (72.678,49 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año prorrogable por hasta dos años más. El valor estimado del contrato asciende a 180.194,64 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Coordinadora de Desarrollo Empresarial y Comercio que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/027, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Economía e Innovación.*
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Coordinadora de Desarrollo Empresarial y Comercio.*
- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Coordinadora de Desarrollo Empresarial y Comercio.*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Retención de crédito.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Asimismo se incorporará Informe de la Intervención General Municipal.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 72.678,50 €, con cargo a la aplicación 62 4331 22706, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021 Importe: 24.226,16 € N° operación 220210008349

2022 Importe: 48.452,33 € N° operación 220219000251

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención General del Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1O21 1M33 4U0N 1T3Z 0B7A	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00SU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/47

artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 72.678,50 €, con cargo a la aplicación 62 4331 22706, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021 Importe: 24.226,16 € N° operación 220210008349

2022 Importe: 48.452,33 € N° operación 220219000251

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN Y ATENCIÓN AL PUNTO PAE, Expte. 2021/PA/027, cuyo presupuesto base de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 60.064,87 € IVA no incluido (72.678,49 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año prorrogable por hasta dos años más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 31 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación:

1. UGU/2021/027

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del

Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 27.487,5 €

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
22021000081	VACANTE PUESTO INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL GMU	27.487,5 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

9. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PODA, TALA Y RETIRADA DE RESTOS DEL ARBOLADO MUNICIPAL, EXPTE. 2021/PA/018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 24 de mayo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE PODA, TALA Y RETIRADA DE RESTOS DEL ARBOLADO MUNICIPAL, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 99.982,55 €, I.V.A. no incluido, (120.978,89 €, I.V.A. incluido) y con un plazo de duración de un año. El valor estimado del contrato asciende a 109.980,81 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/018, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Servicios a la Ciudad.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 120.978,89 € con cargo a la aplicación nº 21.1711.22717 del presupuesto del Ayuntamiento y con el siguiente desglose por anualidades:

2021 Importe: 50.407,87 € N° operación 220210010239

2022 Importe: 70.571,02 € N° operación 220219000285


Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención General del Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1O2I 1M33 4U0N 1T3Z 0B7A	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00SU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/47

perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 120.978,89 € con cargo a la aplicación nº 21.1711.22717 del presupuesto del Ayuntamiento y con el siguiente desglose por anualidades:

2021 Importe: 50.407,87 € Nº operación 220210010239

2022 Importe: 70.571,02 € Nº operación 220219000285

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE PODA, TALA Y RETIRADA DE RESTOS DEL ARBOLADO MUNICIPAL, Expte. 2021/PA/018, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 99.982,55 €, I.V.A. no incluido, (120.978,89 €, I.V.A. incluido) y con un plazo de duración de un año.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

10. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA, EXPTE.2021/PASA/008

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Tercer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano, de fecha 01 de junio de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha emitido una propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 33.434,00 €, I.V.A. no incluido (40.455,14 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 30 meses con posibilidad de prórroga por un período de hasta 1 año más. El valor estimado del contrato asciende a 45.741,56 €.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1: Control de la calidad del agua de consumo humano (ACH) y control de la contaminación fecal de aguas pluviales: Presupuesto máximo de licitación: 13.051,98 € IVA no incluido, 15.792,90 € IVA incluido.

Lote 2: Control de la calidad del agua de las piscinas recreativas al aire libre durante la temporada de verano: Presupuesto máximo de licitación 11.101,70 € IVA no incluido, 13.433,06 € IVA incluido.

Lote 3: Control de la calidad del agua de las piscinas climatizadas. Presupuesto máximo de licitación: 9.280,32 € IVA no incluido, 11.229,19 € IVA incluido

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico Superior de Salud Pública en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PASA/008, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano.*
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico Superior de Salud Pública.*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Informe de insuficiencia de medios.*
- Retención de crédito.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 40.455,15 €, con cargo a las partidas 23.3111.22709 y 24.3401.22706 del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

2021. Importe: 9.506,32 €. Número de operación 220210004927

2021. Importe: 3.275,18 €. Número de operación 220210005482

2022. Importe: 9.506,32 €. Número de operación 220219000148

2022. Importe: 3.275,18 €. Número de operación 220219000181

2023. Importe: 10.213,32 €. Número de operación 220219000148

2023. Importe: 4.678,83 €. Número de operación 220219000181


A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1O2I 1M33 4U0N 1T3Z 0B7A	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00SU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/47

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Servicios al Ciudadano y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 40.455,15 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.3111.22709 y 24.3401.22706 del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

2021. Importe: 9.506,32 €. Número de operación 220210004927

2021. Importe: 3.275,18 €. Número de operación 220210005482

2022. Importe: 9.506,32 €. Número de operación 220219000148

2022. Importe: 3.275,18 €. Número de operación 220219000181

2023. Importe: 10.213,32 €. Número de operación 220219000148

2023. Importe: 4.678,83 €. Número de operación 220219000181

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA, expediente nº 2021/PASA/008, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 33.434,00 €, I.V.A. no incluido (40.455,14 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 30 meses con posibilidad de prórroga por un período de hasta 1 año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE.2020/PA/020

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 26 de mayo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 21 de octubre de 2020, adjudicó el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2020/PA/020, a la mercantil U.T.E. TABLEROS Y PUENTES, S.A. – MAINTENANCE IBÉRICA, S.A., formalizándose el contrato el 23 de noviembre de 2020, siendo el plazo de ejecución de dieciocho meses.

Segundo.- Con fecha 4 de mayo de 2021 se ha emitido informe por D. .../..., arquitecto de la Dirección Facultativa de las citadas obras, en el que propone la modificación de contrato consistente en la aprobación de precios contradictorios. Dicho informe es del siguiente tenor:

“INFORME DE PRECIOS CONTRADICTORIOS

Título del proyecto

Obras para la Construcción de edificios y piscina climatizada en el Complejo Deportivo Carlos Ruiz en Pozuelo de Alarcón

Código CPV

45252000-6; 45212212-5

Situación

Complejo Deportivo Carlos Ruiz en Pozuelo de Alarcón

Tipo de documento

Informe Precios Contradictorios

Dirección de Obra

.../...

OBJETO DEL INFORME.

Se redacta el presente informe con el objeto justificar la necesidad de incorporar los precios contradictorios estrictamente indispensables, y de analizar y dar validez a estos precios contradictorios nuevos introducidos para el Contrato de Ejecución de las Obras para la Construcción de edificios y piscina climatizada en el Complejo Deportivo Carlos Ruiz en Pozuelo de Alarcón.

En relación a los requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que en su artículo 205 referente a Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales, establece en sus apartados 1 y 2c:

“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:


- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a)...

b)...



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1O2I 1M33 4U0N 1T3Z 0B7A	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00SU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/47

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio...”

Por tanto y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se solicita incorporación de los precios contradictorios recogidos en la correspondiente Acta de precios.

ANTECEDENTES

El pasado 28 de diciembre de 2020 se firma el acta de replanteo con un plazo previsto de 18 meses.

El objeto de las obras es la construcción de edificios y piscina climatizada en el Complejo Deportivo Carlos Ruiz de nueva planta, una vez demolidas las edificaciones existentes en la parcela.

EXPONE

Las razones que hacen necesaria la incorporación de los siguientes precios contradictorios son:

- Que en el Proyecto existen una serie de contradicciones entre distintos documentos del proyecto, falta de determinada información y documentación, así como la no existencia de determinadas unidades de obra absolutamente necesarias para la ejecución de los trabajos (anclajes y apeos provisionales de las pantallas, así como la viga de coronación y atado de los pilotes), que han hecho necesario reestudiar la cimentación con el fin de definirla correctamente.
- Que por razones de seguridad y correcta ejecución, esta dirección Facultativa afirma que se debían incluir los anclajes y apeos provisionales necesarios para la contención de las tierras durante la excavación prevista en la zona de máxima profundidad donde se superan los 6 m. de altura de contención.
- Que por razones de mejor funcionamiento y ejecución, se plantea sustituir los pilotes proyectados in situ por pilotes prefabricados, ya que estos presentan un mejor comportamiento ante el nivel freático existente, y su ejecución es más segura y más rápida.
- Que este reestudio de la cimentación/estructura, junto con la sustitución del tipo de pilotes, hace necesario un control de calidad de la misma para comprobar el cumplimiento de las condiciones de proyecto.

Por tanto, se hace necesario la creación de los siguientes precios contradictorios, en concepto de:

PC.01 PILOTE PREFABRICADO T-235 mm Q=71 t	50,38 €
PC.02 PILOTE PREFABRICADO T-270 mm Q=94 t	54,56 €
PC.03 PILOTE PREFABRICADO T-300 mm Q=115 t	55,58 €
PC.04 PILOTE PREFABRICADO T-350 mm Q=154 t	59,43 €
PC.05 PILOTE PREFABRICADO T-400 mm Q=200 t	66,18 €
PC.06 TRANSPORTE Y MONTAJE EQUIPO DE ANCLAJES	9.424,50 €
PC.07 ANCLAJE PROVISIONAL DE 2 X 0,6" DIÁMETRO 150 MM	136,18 €
PC.08 CABEZA Y TESADO PARA ANCLAJE	302,49 €
PC.09 VIGA REPARTO ANCLAJES	167,03 €
PC.10 PUNTAL METÁLICO HEB260	223,21 €

PC.11 CONTROL CALIDAD CIMENTACIÓN 14.158,38 €

CONCLUSIONES

Esta Dirección Facultativa considera adecuado y necesario la incorporación de los precios contradictorios adjuntos. Los precios contradictorios a incorporar cumplen los requisitos de:

1. Proporcionalidad a los precios unitarios de partidas similares recogidas en el Proyecto Principal.
2. Se corresponden con precios actuales de Mercado del sector de la construcción.
3. Se adecuan a los precios recogidos en "base de precios reconocida en el sector" (Base de precios de Guadalajara).

Estas modificaciones descritas, no contempladas en el proyecto original y sus mediciones, junto con las modificaciones en mediciones de las unidades proyectadas, ya que sustituyen en su totalidad a las unidades de pilotes proyectadas que dejan de ejecutarse, NO SUPONEN ADICIONAL ALGUNO Y NO REQUIEREN DE UN PROYECTO MODIFICADO y quedan incluidas en el supuesto de modificaciones no sustanciales prevista en el artículo 205.2.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha dado audiencia al contratista: UTE TAPUSA-MAINTENANCE para informarles de los nuevos precios, que serán de aplicación, no poniendo objeciones a las citadas modificaciones surgidas.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que las modificaciones solicitadas no alteran la naturaleza global del contrato ni conllevan incremento económico alguno con respecto al presupuesto de adjudicación del proyecto, se traslada esta MODIFICACIÓN CONTRATO N°1, solicitando la aprobación de los precios contradictorios adjuntos, su incorporación al CUADRO DE PRECIOS DEL PROYECTO, así como el abono de los mismos en las certificaciones ordinarias mensuales."

Adjunta a su informe cuadro de precios descompuestos de los precios nuevos, que son los siguientes:

PC.01 PILOTE PREFABRICADO T-235 mm Q=71 t
PC.02 PILOTE PREFABRICADO T-270 mm Q=94 t
PC.03 PILOTE PREFABRICADO T-300 mm Q=115 t
PC.04 PILOTE PREFABRICADO T-350 mm Q=154 t
PC.05 PILOTE PREFABRICADO T-400 mm Q=200 t
PC.06 TRANSPORTE Y MONTAJE EQUIPO DE ANCLAJES
PC.07 ANCLAJE PROVISIONAL DE 2 X 0,6" DIÁMETRO 150 MM
PC.08 CABEZA Y TESADO PARA ANCLAJE
PC.09 VIGA REPARTO ANCLAJES
PC.10 PUNTAL METÁLICO HEB260
PC.11 CONTROL CALIDAD CIMENTACIÓN

Tercero.- Consta en el expediente acta de precios contradictorios firmada con fecha 7 de mayo de 2021 por la Dirección Facultativa, la empresa adjudicataria y el Director Técnico de la Concejalía de Deportes.

Cuarto.- Con fecha 6 de mayo 2021 se ha emitido informe por el Director Técnico de la Concejalía de Deportes favorable a la propuesta de la Dirección Facultativa.

Quinto.- Asimismo, por la Dirección Facultativa se ha informado con fecha 30 de abril de 2021 que las obras se encuentran suspendidas desde el 30 de marzo de 2021, a la espera de la aprobación de su propuesta.


Sexto.- Por el TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación se emitió informe-propuesta de fecha 11 de mayo de 2021.

Séptimo.- Por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 de fecha 12 de mayo de 2021 se dictó resolución cuya parte dispositiva era la siguiente:

"1º.- Incoar expediente para la modificación del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2020/PA/020, adjudicado a la mercantil U.T.E. TABLEROS Y PUENTES, S.A. – MAINTENANCE IBÉRICA, S.A., consistente en la aprobación de los siguientes precios contradictorios:

PC.01 PILOTE PREFABRICADO T-235 mm Q=71 t	50,38 €
PC.02 PILOTE PREFABRICADO T-270 mm Q=94 t	54,56 €
PC.03 PILOTE PREFABRICADO T-300 mm Q=115 t	55,58 €
PC.04 PILOTE PREFABRICADO T-350 mm Q=154 t	59,43 €



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1O2I 1M33 4U0N 1T3Z 0B7A	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00SU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/47

PC.05 PILOTE PREFABRICADO T-400 mm Q=200 t	66,18 €
PC.06 TRANSPORTE Y MONTAJE EQUIPO DE ANCLAJES	9.424,50 €
PC.07 ANCLAJE PROVISIONAL DE 2 X 0,6" DIÁMETRO 150 MM	136,18 €
PC.08 CABEZA Y TESADO PARA ANCLAJE	302,49 €
PC.09 VIGA REPARTO ANCLAJES	167,03 €
PC.10 PUNTAL METÁLICO HEB260	223,21 €
PC.11 CONTROL CALIDAD CIMENTACIÓN	14.158,38 €

La aprobación de los citados precios no supone incremento alguno del presupuesto del contrato.

2º.- Suspender temporalmente la obra con efectos de 30 de marzo de 2021 y hasta la aprobación de la modificación.

3º.- Otorgar trámite de audiencia a la adjudicataria de la obra U.T.E. TABLEROS Y PUENTES, S.A. – MAINTENANCE IBÉRICA, S.A. por plazo de tres días naturales.

4º.- Una vez evacuado el trámite anterior, solicitar el informe de Asesoría Jurídica e Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo de cinco días hábiles.”

Octavo.- Por la UTE adjudicataria del contrato de obras se presentó escrito de fecha 12 de mayo de 2021 mostrando su conformidad con la modificación propuesta.

Noveno.- Se ha emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de fecha 21 de mayo de 2021.

Décimo.- Por el Interventor se ha emitido informe favorable de fecha 24 de mayo de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:

- Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

SEGUNDO.- La modificación propuesta por la Dirección Facultativa consiste en la aprobación de precios contradictorios no contemplados en el proyecto.

El artículo 242.4 de la LCSP dispone que no tendrán la consideración de modificaciones:

- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Conforme a lo informado por la Dirección Facultativa, los precios nuevos propuestos sustituyen en su totalidad a las unidades de pilotes proyectadas que dejan de ejecutarse, por lo que no suponen adicional alguno. Se cumple por tanto el primero de los requisitos exigidos en el citado precepto legal, es decir, que no suponga incremento del precio global del contrato.

Sin embargo, no se cumple el segundo, dado que las unidades de obra de los pilotes que se ven afectadas, tienen un presupuesto de ejecución material de 276.482,20 €, que excede del 3% del presupuesto de ejecución material del proyecto.

Por tanto, la aprobación de los precios nuevos propuesta por la Dirección Facultativa debe tramitarse como una modificación de contrato.

TERCERO.- El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”*

Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentra el siguiente:

“c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introdujeran unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:


(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

Por la Dirección Facultativa se ha justificado convenientemente la necesidad de la modificación del contrato, consistente en la aprobación de precios nuevos, todos ellos relativos a las unidades de obra del proyecto de cimentación y pilotes, que no suponen un incremento del precio del contrato, ni la necesidad de redacción de un proyecto modificado.

Procede por tanto la modificación no sustancial del contrato propuesta por la Dirección Facultativa.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1O2I 1M33 4U0N 1T3Z 0B7A	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00SU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/47

CUARTO.- El artículo 242 del mismo texto legal, establece que “Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Quando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley”.

(...)

Quando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

En el presente caso, la modificación resulta obligatoria para el contratista, dado que no supone incremento de precio, habiendo dado además su conformidad a los precios contradictorios. Dado que no se modifica el proyecto no es necesaria la audiencia del redactor del mismo.

QUINTO.- En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone lo siguiente:

“102. Procedimiento para las modificaciones

Quando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

Asimismo, deberán emitirse con carácter preceptivo informes por la Asesoría Jurídica e Intervención, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En el presente expediente se ha otorgado audiencia al contratista y recabados los preceptivos informes de Asesoría Jurídica y de Intervención.

En el informe de Asesoría Jurídica se hace una observación de que debe constar en el expediente informe de funcionario cualificado relativo a la no necesidad de redacción de proyecto modificado. En este sentido consta en el expediente informe del Director Técnico de la Concejalía de Deportes, como responsable del contrato, de fecha 6 de mayo de 2021, en el que manifiesta expresamente lo siguiente:

“(…) Por tanto tal como establece la Dirección de Obra en su informe, se considera que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para la incorporación de los precios contradictorios recogidos en la correspondiente Acta de precios contradictorios, ya que las modificaciones descritas, no contempladas en el proyecto original y sus

mediciones, junto con las modificaciones en mediciones de las unidades proyectadas, que sustituyen a las unidades de pilotes proyectadas que dejan de ejecutarse, NO SUPONEN ADICIONAL ALGUNO Y NO REQUIEREN DE UN PROYECTO MODIFICADO y quedan incluidas en el supuesto de modificaciones no sustanciales prevista en el artículo 205.2.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.(...)"

Procede por tanto aprobar la modificación del contrato propuesta, debiendo cumplimentarse los siguientes trámites:

- Aprobación del expediente de modificación.
- Publicación de anuncio de modificación, en el plazo de 5 días naturales desde la aprobación de la misma.
- Formalización de la modificación.

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2020/PA/020, adjudicado a la mercantil U.T.E. TABLEROS Y PUENTES, S.A. – MAINTENANCE IBÉRICA, S.A., consistente en la aprobación de los siguientes precios contradictorios:

PC.01 PILOTE PREFABRICADO T-235 mm Q=71 t	50,38 €
PC.02 PILOTE PREFABRICADO T-270 mm Q=94 t	54,56 €
PC.03 PILOTE PREFABRICADO T-300 mm Q=115 t	55,58 €
PC.04 PILOTE PREFABRICADO T-350 mm Q=154 t	59,43 €
PC.05 PILOTE PREFABRICADO T-400 mm Q=200 t	66,18 €
PC.06 TRANSPORTE Y MONTAJE EQUIPO DE ANCLAJES	9.424,50 €
PC.07 ANCLAJE PROVISIONAL DE 2 X 0,6" DIÁMETRO 150 MM	136,18 €
PC.08 CABEZA Y TESADO PARA ANCLAJE	302,49 €
PC.09 VIGA REPARTO ANCLAJES	167,03 €
PC.10 PUNTAL METÁLICO HEB260	223,21 €
PC.11 CONTROL CALIDAD CIMENTACIÓN	14.158,38 €

La aprobación de los citados precios no supone incremento alguno del presupuesto del contrato.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario U.T.E. TABLEROS Y PUENTES, S.A. – MAINTENANCE IBÉRICA, S.A. para la formalización de la modificación en el plazo de 15 días hábiles.

TERCERO.- Proceder al levantamiento de la suspensión de las obras una vez se formalice la modificación.

CUARTO.- Publicar anuncio de la modificación en el Perfil de Contratante en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación."


Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE RUGBY, EXPTE.2021/PAS/017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 31 de mayo de 2021, que se transcribe:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1021 1M33 4U0N 1T3Z 0B7A	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00SU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/47

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE RUGBY, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 2.924,64 €, I.V.A. no incluido (3.538,81 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es del 1 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022 sin posibilidad de prórroga. El valor estimado del contrato asciende a 2.924,64 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes, en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PAS/017, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 25/05/2021 e informe complementario de 31/05/2021.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 3.538,81 €, con cargo a la aplicación nº 24.3411.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 1.179,60 €. Nº Operación: 220210000793
2022: Importe: 2.359,21 €. Nº Operación: 220219000073

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letra a) de la LCSP.

Cuarto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable con una observación relativa a la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la obligación del adjudicatario de presentar antes del inicio del contrato certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales. De conformidad con el informe complementario de Asesoría Jurídica emitido en el día de hoy, se ha incorporado al expediente un nuevo pliego, modificándose el apartado 28 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 3.538,81 €, con cargo a la aplicación nº 24.3411.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 1.179,60 €. Nº Operación: 220210000793

2022: Importe: 2.359,21 €. Nº Operación: 220219000073

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación del SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE RUGBY, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 2.924,64 €, I.V.A. no incluido (3.538,81 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es del 1 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022 sin posibilidad de prórroga.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA


13. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, EXPTE.2021/PA/023

El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 20 de mayo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1021 1M33 4U0N 1T3Z 0B7A	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00SU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/47

Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Familia ha emitido propuesta de inicio de expediente para el contrato administrativo especial de SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 126.518,06 €, I.V.A. no incluido, (153.086,86 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años con posibilidad de prórroga por años sucesivos hasta un máximo de dos. El valor estimado del contrato asciende a 243.690,46 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Coordinador de los Centros Municipales de Mayores en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/023, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de la Titular del Área de Gobierno de Familia.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Coordinador de los Centros Municipales de Mayores.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 11.308,26 €, con cargo a la aplicación 06.2311.22709 del presupuesto del ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021	Importe: 2.827,07 €	Nº operación: 220210007682
2022	Importe: 5.654,13 €	Nº operación: 220219000210
2023	Importe: 2.827,06 €	Nº operación: 220219000210

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización previa favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- En cuanto a la naturaleza jurídica del contrato el objeto directo del contrato no permite calificarlo como uno de los contratos administrativos típicos (obras, servicios, suministros, concesión de obras o concesión de servicios).

El Centro Municipal de Mayores Padre Vallet está equipado con una sala de peluquería desde mayo de 2005 en respuesta a la demanda del servicio por parte de los mayores, continuando su prestación de manera estable hasta la actualidad. No se trata de un servicio prestado por el Ayuntamiento de forma directa sino que pretende ser un complemento a los servicios prestados en los centros de mayores

Por tanto, este servicio no se corresponde con una prestación cuya competencia recaiga sobre esta Administración contratante pero resulta vinculado al giro o tráfico específico de la misma, como se señala en la letra b) del apartado 1 del artículo 25 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este sentido el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, 25/2012, de 20 de noviembre de 2012, en el que reitera su doctrina calificando a los contratos de bar, cafetería y comedor en edificios públicos como administrativos especiales. Por otra parte, las actividades se prestan directamente a los particulares, que son quienes retribuyen al contratista, sin perjuicio de la aportación municipal prevista como compensación dada la actual situación sanitaria, lo que no ocurre en los contratos de servicios que son prestados directamente a la Administración.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Familia y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 11.308,26 €, con cargo a la aplicación 06.2311.22709 del presupuesto del ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021	Importe: 2.827,07 €	Nº operación: 220210007682
2022	Importe: 5.654,13 €	Nº operación: 220219000210
2023	Importe: 2.827,06 €	Nº operación: 220219000210

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, Expte. 2021/PA/023, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 126.518,06 €, I.V.A. no incluido, (153.086,86 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años con posibilidad de prórroga por años sucesivos hasta un máximo de dos.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANUTENCIÓN A DOMICILIO MEDIANTE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA SU CONSUMO, EXPTE. 2020/PAS/015


El expediente ha sido examinado en la sesión de 31 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 20 de mayo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de julio de 2020 adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANUTENCIÓN A DOMICILIO MEDIANTE LA ENTREGA DE



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1O2I 1M33 4U0N 1T3Z 0B7A	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00SU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/47

ALIMENTOS PREPARADOS PARA SU CONSUMO, Expte. 2020/PAS/015, a la mercantil MILHISTORIAS, S.L. en las siguientes condiciones:

- *Precio unitario menú: 4,35 € IVA no incluido (4,78 € IVA incluido).*
- *Importe máximo anual: 45.041,00 € IVA no incluido (49.545,10 € IVA incluido).*
- *Mejoras:*
 - 1) *Dos piezas o ración de fruta adicional para merienda y/o cena.*
 - 2) *Entrega de menús especiales en Nochebuena, Navidad, Nochevieja y Año Nuevo, así como cumpleaños del usuario.*
 - 3) *Préstamo de microondas durante la duración de prestación del servicio a aquellos usuarios que carezcan del mismo.*
- *Personal: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 8 de julio de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de un año desde la formalización del contrato, prorrogable por un periodo de hasta un año más o hasta que se consuma el crédito del mismo.

Tercero.- Actualmente está en tramitación el nuevo contrato de SERVICIO DE MANUTENCION A DOMICILIO MEDIANTE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA SU CONSUMO, Expte. 2021/PA/022.

Cuarto.- El Área de Familia ha solicitado la prórroga del contrato por un periodo de tres meses, asimismo, MILHISTORIAS, S.L. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Quinto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 12.386,28 € con cargo a la aplicación 06.2313.22737.

Sexto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga.

Séptimo.-El Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de un año desde su formalización, prorrogable por un periodo de hasta un año más o hasta que se consuma el crédito del mismo.

El Área de Familia ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil MILHISTORIAS, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Familia y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 12.386,28 € con cargo a la aplicación 06.2313.22737, número de operación 220210007880.

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE MANUTENCION A DOMICILIO MEDIANTE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA SU CONSUMO, Expte. 2020/PAS/015, del que es adjudicataria la mercantil MILHISTORIAS, S.L, del 8 de julio de 2021 hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato, siendo el período máximo de prórroga de tres meses, hasta el 7 de octubre de 2021, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 2 de junio de 2021

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga